



CERTIFICACIÓN

Yo, Loyda Curbelo Candelaria, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, por la presente CERTIFICO, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 16, Serie 2023-2024; “PARA ENMENDAR EL INCISO 3 DE LA SECCIÓN XII, INCISO 1 DE LA SECCIÓN XIII Y LA SECCIÓN XIV DE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2022-2023 DEL MUNICIPIO DE HATILLO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA PREVENIR, DETECTAR Y ELIMINAR DESCARGAS ILÍCITAS AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS SEPARADO (MS4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES”**, la cual consta de 3 páginas. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo, reunida en la novena reunión de la primera Sesión Ordinaria el 16 de mayo de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores convocados el día 15 de mayo de 2024 y presentes en dicha Sesión.

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. Hble. Brunilda Soto López | 7. Hble. Alberto Santiago Soto |
| 2. Hble. Javier Arroyo Pagán | 8. Hble. Juanita Rodríguez Cruz |
| 3. Hble. Antonio Medina Matías | 9. Hble. José A. Candelaria Curbelo |
| 4. Hble. Orlando Candelaria Torres | 10. Hble. Guillermo J. Villafañe Riera |
| 5. Hble. Juan A. González Rodríguez | 11. Hble. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hble. Luis A. Colón Toledo | 12. Hble. Nancy I. Mora Martínez |

AUSENTES EXCUSADOS

1. Hble. Pedro L. Ruiz Soto
2. Hble. José R. Nieves Moya
3. Hble. Ángel R. Vales Medina
4. Hble. Yeltsin R. Medina Fuentes

Aprobada y firmada por el Hble. Carlos E. Román Román, Alcalde de Hatillo, el día 22 de mayo de 2024.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2024.

Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 16

SERIE 2023-2024

(P. de O. NÚM. 27)

Aprobada: 16 de mayo de 2024

“PARA ENMENDAR EL INCISO 3 DE LA SECCIÓN XII, INCISO 1 DE LA SECCIÓN XIII Y LA SECCIÓN XIV DE LA ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2022-2023 DEL MUNICIPIO DE HATILLO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA PREVENIR, DETECTAR Y ELIMINAR DESCARGAS ILÍCITAS AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS SEPARADO (MS4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.008, inciso (o), sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) establece el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: En el Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107 antes citada, faculta a los municipios a poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.019 (a) del Código Municipal establece la obligación del alcalde respecto a la Legislatura Municipal, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (d) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento, o venta de bienes inmuebles municipales.
- POR CUANTO:** El Municipio considera justo y necesario enmendar la Ordenanza 10 serie 2022-2023 con el fin de aclarar el monto y procedimiento de las multas administrativas establecidas.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1ra:** Se enmienda el inciso 3, de la sección XII de la Ordenanza número 10, serie 2022-2023 del Municipio de Hatillo para que lea como sigue:
3. Una vez multado, si la persona responsable falla en cumplir con la suspensión de la descarga en un término de tres (3) días posteriores a la multa, se emitirá otra multa de mil dólares (\$1,000.00) y se ordenarán las medidas necesarias para prevenir, minimizar o remediar el daño al sistema pluvial, al cuerpo de agua receptor o a los ciudadanos del área.
- SECCIÓN 2da:** Se enmienda el inciso 1, de la sección XIII de la ordenanza número 10, serie 2022-2023 del Municipio de Hatillo para que lea como sigue:
1. La multa administrativa para las violaciones a las prohibiciones establecidas en la sección V de esta ordenanza será de mil dólares (\$1,000.00) por cada infracción, entendiéndose que cada tres (3) días que pasen y subsista la infracción se considerará como una violación por separado.
- SECCIÓN 3ra:** Se enmienda la sección XIV de la ordenanza número 10, serie 2022-2023 del Municipio de Hatillo para que lea como sigue:
- Antes de que se expida la multa, el Municipio de Hatillo podrá, a su discreción, con la aprobación del Alcalde, entrar en negociaciones y conversaciones con el infractor para que corrija su incumplimiento y cumpla con esta ordenanza.
- SECCIÓN 4ta:** Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el resto de esta.
- SECCIÓN 5ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y a los 10 días de haber sido publicada en un periódico de circulación general por contener sanción penal. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con esta, queda derogada solamente en la parte donde existe el conflicto.
- SECCIÓN 6ta:** Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Policía Municipal, Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y a las siguientes agencias gubernamentales: al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Junta de Planificación (JP), la Agencia Federal de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA
16 DE MAYO DE 2024.



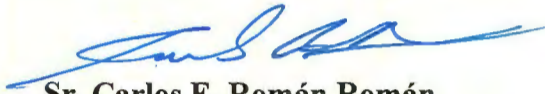
Hble. Brunilda Soto López
Presidenta
Legislatura Municipal



Sra. Loyda Curbelo Candelaria
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO,

HOY, 22 de mayo de 2024.



Sr. Carlos E. Román Román

Alcalde